



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

Rever

JUZGADO DE ORIGEN:

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

CLASE: EJECUTIVO

DEMANDANTE:

**NANCY DEL SOCORRO SÁNCHEZ
MOLINA**

DEMANDADO:

**JUAN JACOBO PEÑA PÁEZ
LUIS EDUARDO ORTIZ**

No PROCESO:

2010-128814

11001-40-03-06-2010-01288100

CUADERNO: 4

SEÑOR

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

9 JUN. 2011

REFERENCIA: EJECUTIVO DE NANCY SANCHEZ VS. JUAN JACOBO PEÑA Y
LUIS ORTIZ PROCESO # 2010 – 1288

MARIO ALBERTO NOVOA MONTENEGRO, mayor de edad, residente y con domicilio en esta Ciudad, identificado como aparezco al pie de mi firma, obrando conforme al endoso en procuración conferido por la señora NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA, igualmente mayor de edad, residente y con domicilio en esta Ciudad, respetuosamente al señor Juez me permito solicitar la siguiente:

MEDIDA CAUTELAR

El embargo y retención de las sumas de dinero que posean los demandados en cuenta corriente en todos los bancos del país.

La anterior afirmación la presento bajo la gravedad del juramento.

Atentamente,



MARIO ALBERTO NOVOA MONTENEGRO

C.C.379'276.902 de Bogotá

T.P. #62.495 del C.S.J.

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 6 JUN 2011

RADICACIÓN No. 2010-01288
EJECUTIVO ACUMULADO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C.,

De conformidad con el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, preste caución por el 10% actual de la ejecución.

De otra parte, previo a resolver lo que en derecho corresponda, determine los números de las cuentas de los Bancos que relacionó, inciso final, artículo 76 Código de Procedimiento Civil.

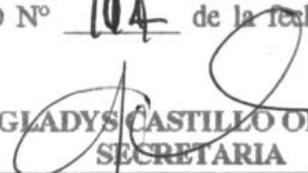
NOTIFÍQUESE


LUIS HERNANDO MARECHA MUÑOZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá D.C. 20 JUN 2011 HORA 8
A.M.

Por ESTADO N° 104 de la fecha fue notificado el
auto anterior.


GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

ncrr